

RESOLUCIÓN 1156

(09 MAY 2024

Por la cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros y de sus respectivos comités

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008, los artículos 2.5.3.1.1. y 2.5.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008 establece que es función del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, "15. Señalar mediante resolución los honorarios de los miembros de los consejos directivos de las entidades adscritas a los ministerios, departamentos o sectores administrativos, y de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas", lo anterior, en concordancia con los artículos 2.5.3.1.1. y 2.5.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

Que la Previsora S.A., Compañía de Seguros, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 – PND, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", creó la unidad de valor básico (UVB), estableciendo entre otras cosas en el inciso 4º que los "(...) honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) el año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo (...)".

Que mediante Resolución 0442 del 17 de febrero de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros y de sus respectivos comités en 75,0682 Unidades de Valor Tributario (UVT), por sesión y estableció el reconocimiento de un 20% adicional de honorarios al presidente de la Junta Directiva de la entidad, en virtud de sus funciones y obligaciones; lo anterior, de acuerdo con los antecedentes expuestos en la mencionada resolución.

Que en la sesión No. 126 del 14 de febrero del 2024, el Comité de Activos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la actualización de la Política de Remuneración de los miembros de Juntas o Consejos Directivos en la Unidad de Valor Básico - UVB, en los términos del Artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, que, para el caso particular de La Previsora Compañía de Seguros, corresponde a 318 UVB.

Que mediante comunicación GB-20240045 de fecha 2 de abril de 2024, el Grupo Bicentenario, en respuesta al oficio de la Dirección General de Participaciones Estatales No. 2-2024-011142 solicitó la modificación de las resoluciones de fijación de honorarios de Junta Directiva y Comités Asesores de Junta de sus Empresas, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023. En ese sentido, La Previsora Compañía de Seguros, remitió el CDP No. 2024000288 con el cual se garantiza el pago de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y sus comités asesores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros y de sus respectivos comités".

Que, una vez verificada la solicitud del Grupo Bicentenario, la Dirección General de Participaciones Estatales de este Ministerio, considerando la política fijada según el nivel de activos y la capacidad para asumir el pago de los honorarios, mediante memorando 3-2024-006241 del 5 de mayo de 2024, solicitó de una parte, la actualización de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros y de los respectivos comités en su equivalente en UVB en el valor allí indicado, y de otra, modificar y adicionar aspectos relacionados con el pago de los honorarios del comité asesor de la junta y de su presidente.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijación honorarios. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros y de sus respectivos comités, serán equivalentes a 318 Unidades de Valor Básico (UVB), por sesión.

PARÁGRAFO 1. Al presidente de la Junta Directiva de La Previsora Compañía de Seguros, se le reconocerá un 20% adicional de los honorarios por funciones y obligaciones, solo para las sesiones de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Los Comités Asesores de Junta Directiva serán remunerados igual que las Juntas Directivas y solo a miembros de Junta que pertenecen a los mismos. El presidente del Comité no tendrá ninguna remuneración adicional.

PARÁGRAFO 3. Para el reconocimiento y pago de los honorarios a que se refiere el presente artículo, La Previsora Compañía de Seguros, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y tramitar las disponibilidades presupuestales para cubrir el pago de honorarios a los que se refiere la presente Resolución, para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría General de este Ministerio, a La Previsora Compañía de Seguros y a la Dirección General de Participaciones Estatales de esta entidad.

ARTICULO 3º: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0442 del 17 de febrero de 2022, y todas las que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

09 MAY 2024

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Elaboró: Diana Carolina Reyes C. Asesor S.G. 
Revisó: Andres Jose Ignacio Bravo Lievano